



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

Bogotá D. C.,

RESOLUCIÓN No. 0090

FECHA 09 FEB 2016

RADICADO No 20141220033582

ASUNTO A TRATAR

En cumplimiento del deber legal establecido en la Ley 388/97, Ley 810 de 2003 y el Decreto Ley 1421 de 1993, se procede a ordenar el levantamiento de sellos de las diligencias contentivas en el Radicado No 20141220033582, por presunta infracción al régimen de obras y urbanismo en el inmueble ubicado en la Carrera 22 No 70 A – 47, de Bogotá.

RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS

Teniendo en cuenta que el **artículo 108 de la Ley 388 de julio 18 de 1997** hace remisión expresa, en cuanto al procedimiento, al Código Contencioso Administrativo, que fue sustituido por el Actual **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, que entro a regir a partir del 2 de julio de 2012 conforme a lo normado en la ley que lo expidió, y en particular por lo dispuesto en el **artículo 308 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011**.

Se da inicio a la actuación mediante oficio radicado bajo el número 20141220033582, de fecha 16 de abril de 2014, por parte del patrullero FREDDY ALEJANDRO JIMENEZ MORA, integrante del cuadrante MEBOGPNVCCC01E12000002, de la Policía Metropolitana de Bogotá, donde solicita se realice visita al inmueble ubicado en la carrera 22 No 70 A – 47. Barrio Colombia, en el cual se encuentran adelantando una construcción. Folio (1).

El 30 de marzo de 2012, se llevo a cabo visita técnica por parte del Arquitecto JORGE ALEJANDRO GONZALEZ, adscrito a la oficina de Asesoría de Obras de esta Alcaldía Local, al inmueble ubicado en la carrera 22 No 70 A – 47, el cual presento el informe técnico No 177-2014, donde observo:



"...Se realizó visita técnica de verificación al predio de la referencia el día 30 de abril de 2014, la cual fue atendida por el señor Pablo Hernández, Maestro de Obra, quién no aportó la documentación requerida por la Alcaldía Local.

EN la visita se pudo constatar que es un predio medianero de un piso de altura, igualmente se pudo observar al interior del predio se esta ejecutando obras de ampliación, modificación y demolición parcial sobre un área de 70 M2.

Se sugiere se adelante un sellamiento preventivo al predio en mención ya que las obras que se adelantan no cuentan con la respectiva licencia de construcción...". Folio (4).

El día 21 de mayo de 2014, se realizo visita técnica al inmueble ubicado en la carrera 22 No 70 A – 47, por parte del Arquitecto JORGE ALEJANDRO GONZALEZ LOZANO, quien presento el informe técnico No 236 - 2014, en los siguientes términos:

"...Se practico visita técnica al predio de la referencia el día 20 de Marzo de 2014, con el fin de materializar el sellamiento de la construcción que allí se adelanta de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 1421 de 1993, Art. 86 Núm. 9, LEY 388 de 1997 y la LEY 810 de 2003 Art. 1.

Dicho sellamiento se realizó en compañía del intendente con placa N. 064412, Adscrito a la Décima Segunda Estación de Policía.

En dicha diligencia se instalaron Dos (02) sellos. Folio(6)

El 08 de mayo de 2015, este Despacho mediante la Resolución No 0140, ordenó como medida preventiva LA SUSPENSIÓN DE OBRA Y SELLAMIENTO PREVENTIVO, en el inmueble ubicado en la Carrera 22 No 70 A – 47. Barrio Colombia, de Bogotá, toda vez que no cuenta con la respectiva LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, NI LOS PLANOS APROBADOS, a efecto de cumplir con las finalidades correctivas previstas en el **artículo 158 del Acuerdo 79 de 20 de enero de 2003** (Código de Policía de Bogotá), concordante con lo dispuesto en el **inciso tercero del Artículo 103 de la Ley 388 del 18 de julio 1997** (modificada por la **Ley 810 de 13 de junio de 2003**), y en concordancia con los principios orientadores contemplados en el **Artículo 3º de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)**. Folio(8-11).

El 06 de enero de 2016, con el radicado No 20161220000672, el señor MIGUEL ANGEL ZAMBRANO ANGARITA, en su calidad de propietario del inmueble ubicado en en la carrera 22 # 70 A – 47, allega copia de la licencia de construcción No 15-2-1831, con fecha de ejecutoria 18 de diciembre de 2015, y solicita el levantamiento de los sellos. Folio (20-21).

19.0090

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

09 FEB 2016

2
3

El 13 de enero de 2016, el Arquitecto JORGE ALEJANDRO GONZALEZ LOZANO, adscrito a la oficina de Asesoría de Obras de esta Alcaldía Local, realizó visita técnica de verificación al inmueble ubicado en la Carrera 22 No 70 A – 47 (Actual), de Bogotá, quien presentó el informe técnico No 450-2016, en los siguientes términos:

"...Se realizó visita técnica al predio de la referencia el día 13 de Enero de 2016, la cual fue atendida por el señor Miguel Ángel Zambrano, Propietario del predio el cual permitió el ingreso para verificar las obras adelantadas al interior del predio al igual que presento copia de la Licencia de Construcción y los planos aprobados.

Para dicho predio se otorgó la licencia de construcción LC 15-2-1831 con fecha ejecutoria del 18 de Diciembre de 2015, en la modalidad de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructura para una edificación de Tres pisos de altura para tres unidades de vivienda y una de comercio vecinal B.

Al momento de la visita se puede apreciar que es un predio medianero en el cual se encuentran realizando obras de modificación y ampliación sobre el frente del predio el cual actualmente se encuentra en construcción del segundo piso con un avance de obra del 40 %.

Dicha construcción tendrá que adelantar las obras pertinentes para dar cumplimiento a lo aprobado en la licencia de construcción tales como adelantar las demoliciones internas y de adecuaciones de espacios arquitectónicos.

3

Las demoliciones internas y de adecuaciones de espacios arquitectónicos.

De acuerdo a lo anterior es viable otorgar el levantamiento de sellos para llevar a cabo las obras aprobadas...". Folio (23).

Que según lo anterior, lo procedente es disponer el levantamiento de la medida de suspensión de obra y sellamiento, en atención a las normas ya indicadas y en consonancia con lo dispuesto en los **artículos 5 y principios orientadores contemplados en el Artículo 3º de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.**

En mérito de lo antes expuesto y por autoridad de la Ley,

El Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

ORDENA:

09 FEB 2016

PRIMERO: Disponer LA CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MEDIDA DE SUSPENSION PREVENTIVA ordenada en la Resolución No 0140 de fecha 08 de mayo de 2015, respecto del inmueble ubicado en la Carrera 22 No 70 A – 47. Barrio Colombia, de Bogotá.

SEGUNDO: Ordenar el LEVANTAMIENTO INMEDIATO DE LOS SELLOS dispuestos en la Resolución No 0140 de fecha 08 de mayo de 2015, respecto del inmueble ubicado en la Carrera 22 No 70 A – 47. Barrio Colombia, de Bogotá. .

TERCERO: Ordenar Seguir haciendo el control, inspección y vigilancia de la obra que se adelanta en el inmueble ubicado en la Carrera 22 No 70 A – 47. Barrio Colombia, de Bogotá, hasta que se ejecute al 100%.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Javier Mesa C./Abogado Contratista
Revisó: Ingrid Roció Díaz Bernal / Asesora de Obras
Revisó / Aprobó: Wilson Hernández Ariza./ Coordinador Normativo y Jurídico